CONFERENCIA

pronunciada por el licenciado Roberto Reyna Tejada en la Maestría en Gestión de la Educación Superior que se imparte en la UASD en coordinación con la Universidad de Alcalá de Henares

Santo Domingo, Distrito Nacional, 5 de noviembre del 2006

Señoras y Señores:

El sistema de universidades e instituciones afines de la República Dominicana se basa en el principio de que la educación superior es una función pública que responde a los intereses generales de la comunidad nacional y su regulación corresponde al Estado dominicano, el cual está en la obligación de velar por su normal y correcto funcionamiento con el fin de impulsar el desarrollo humano, social, económico, científico y cultural.

Aunque existen universidades en el país desde hace mucho tiempo, es en la última década cuando se han tomado providencias tendentes a organizar,

modernizar y reformar el sistema de educación superior, así como el de ciencia y tecnología. Por tal razón, hace cinco años el país logró establecer un nuevo instrumento legal que regula las actividades de estos sistemas, velando por que su funcionamiento responda a las necesidades del país.

Ese instrumento legal es la Ley 139-01, que crea la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, establece y organiza los principios inalienables de la libertad de enseñanza, el respeto al ser humano y el poder de decisión inherentes a la academia del nivel superior, y define los deberes y responsabilidades de las instituciones que conforman el sistema para con la sociedad.

Además, esa Ley promueve y asegura un adecuado grado de calidad con miras a la excelencia de las instituciones de educación superior, contribuye a optimizar esfuerzos para la formación de los técnicos y profesionales y producir y/o adaptar los conocimientos científicos y tecnológicos que demanda el país y dotarlo de las normas legales que permitan a las instituciones del sistema crecer cualitativa y cuantitativamente.

Uno de los principios en que se sustenta el sistema es la autonomía, base consustancial de la naturaleza de las instituciones de educación superior, ciencia y tecnología.

Para la creación de ese sistema fueron oídas en las cámaras legislativas, las opiniones de los rectores y directores de las instituciones de

educación superior; de las asociaciones de universidades legalmente establecidas; de los directores de instituciones de ciencia y tecnología; de los directivos de instituciones de financiamiento, investigadores, expertos, y de los distintos sectores públicos y privados interesados en la educación superior, la ciencia y tecnología.

El propósito fundamental de la referida Ley 139-01, es la creación del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, además de establecer la normativa para su funcionamiento, los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman y sentar las bases jurídicas para el desarrollo científico y tecnológico nacional.

Se establece que para lograr los fines y objetivos de la educación superior y el desarrollo científico y tecnológico del país, el Estado, a través de los organismos correspondientes, fundamentalmente mediante la Secretaría de Estado del ramo, velará para que las instituciones de educación superior, ciencia y tecnología y sus actividades, respondan adecuadamente a los estándares exigidos por la sociedad en los contextos nacional e internacional.

Otra permisa que se tomó en cuenta para crear el Sistema Nacional de Educación Superior es la que establece que la educación superior es fundamental para el desarrollo de la sociedad, en tanto que de ella depende su capacidad de innovación y producción, apropiación y aplicación del conocimiento para el desarrollo humano

sostenible, y la promoción de valores y actitudes que tiendan a la realización del ser humano, ampliando sus posibilidades de contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto y a la producción de bienes y servicios.

Asimismo, ha habido consenso centrado en el criterio de que la educación superior, la producción y el acceso al conocimiento científico y a las tecnologías, son derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas. Por tanto, el desarrollo educativo, científico y tecnológico es un servicio público inherente a la finalidad social del Estado.

Para entender la necesidad que tenía el país de crear el sistema, hay que tomar en cuenta que la educación superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional,

humanística, artística y técnica del más alto nivel; contribuir a la competitividad económica y al desarrollo humano sostenible; promover la generación, desarrollo y difusión del conocimiento en todas sus formas.

De igual manera, la educación superior debe contribuir a la preservación de la cultura nacional y a desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, innovadoras, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones del país y a la vigencia del orden democrático.

La idea de unir ciencia, tecnología y educación superior radica en el hecho de que la ciencia es el proceso de generación de conocimientos y el conjunto organizado de los mismos, mediante la reflexión deductiva y la experimentación y medición empírica de los fenómenos naturales, ambientales, de la vida social y del comportamiento humano, mientras que la tecnología es la capacidad de producir resultados que se materialicen en bienes y servicios, mediante la aplicación de los conocimientos científicos y la adaptación al medio social de los procedimientos, instrumentos y equipos procedentes de la comunidad científica nacional e internacional, y la educación superior no puede existir al margen de esas dos manifestaciones de la vida social civilizada.

El desarrollo científico y tecnológico es fundamental para la sociedad, por cuanto influye de manera significativa en la capacidad de impulsar la economía para crear y absorber tecnologías más productivas, lo que a su vez, repercute en la productividad, incrementa la capacidad de competir en el mercado mundial, aumenta el ingreso nacional y, por tanto, contribuye a mejorar las condiciones de vida y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

Es obvio que el desarrollo científico y tecnológico también contribuye a mejorar los servicios públicos, a elevar los niveles de conciencia ciudadana, la calidad de la educación y, en general, coadyuva en todos los aspectos del desarrollo nacional.

Una de las características positivas de nuestro sistema es que la Ley que lo creó y lo rige establece la libertad como principio fundamental de la educación superior, la ciencia y tecnología.

En el entendido de que la libertad académica es consustancial con la Constitución de la República, se da por incluida en ella la facultad de establecer centros educativos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y sus reglamentos, y también se incluye la libertad en la búsqueda y la enseñanza de la verdad científica y de las diferentes expresiones del pensamiento humano.

Debemos aclarar que el sistema de educación superior dominicano no puede ser llamado sistema universitario, pues no está integrado solamente por universidades.

Tal como se establece en el Artículo 21 de la ley ya citada, el sistema de educación superior está unido al sistema de ciencias y al sistema de tecnología en uno solo que se llama Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Ese sistema es regido en la operatividad por la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y orientado en la normatividad por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Sin embargo, es posible hablar de Sistema Nacional de Educación Superior, el cual está integrado en la actualidad por 45 instituciones, distribuidas en 33 universidades, 7 institutos técnicos de educación superior y 5 institutos especializados de educación superior.

De esas 45 instituciones de educación superior la mayoría son privadas. Sólo la Universidad Autónoma de Santo Domingo, el Instituto Tecnológico del Cibao Central, el Instituto de Formación Magisterial y el Instituto de Educación Física son entidades de educación superior públicas.

Además de las instituciones que cumplen la función de desarrollar planes y programas de estudios postsecundarios o profesionales y

expedir títulos y diplomas correspondientes a esos estudios, forman parte del sistema las instituciones que cumplen funciones de creación e incorporación de conocimientos y tecnologías.

También son partes integrantes del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, las instituciones que cumplen funciones de transferencia de conocimientos y tecnologías, las instituciones que cumplen funciones de promoción y financiación de la educación superior y las instituciones que cumplen funciones de regulación, control y supervisión.

La educación superior tiene tres niveles, conforme a lo que establece la Ley 139-01. Son los siguientes:

- Un nivel técnico superior, que otorga el título de técnico superior, el de tecnólogo, el de profesorado y otros equivalentes.
- Un nivel de grado, que otorga títulos de licenciado, arquitecto, ingeniero, médico y otros equivalentes.
- Un nivel de posgrado, que otorga títulos de especialidad, maestría y doctorado.

Como se puede apreciar, la Ley eliminó el título de doctor que se les otorgaba antes a los médicos y en parte a los abogados. Después de promulgado este instrumento legal, en la República Dominicana sólo hay doctorado en el nivel de posgrado, que es el último en la escala de la formación en educación superior.

Las instituciones que forman el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología están organizadas como entidades sin fines de lucro y, por tal razón, los ingresos que obtengan deben estar destinados a su consolidación y desarrollo.

El Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología es una estructura compleja que se ha organizado para servirle de soporte científico, cultural, tecnológico y profesional al país para su inserción en el concierto de naciones competitivas en el mundo globalizado de hoy.

Conforme lo que establece el Artículo 14 de la Ley 139-01, los objetivos del sistema nacional de educación superior, ciencia y tecnología se clasifican en cuatro grandes grupos:

a) objetivos del sistema nacional de educación superior pertinente, de calidad y accesible a todos los dominicanos;

b) objetivos orientados a la creación e incorporación de conocimientos, la innovación y la invención, a todos los niveles de la sociedad dominicana;

c) objetivos orientados a lograr la intermediación y articulación de las instituciones y resultados del sistema nacional de educación superior, ciencia y tecnología con el resto de la sociedad;

d) objetivos orientados al fomento y financiamiento de la educación superior, la ciencia y la tecnología.

Los objetivos educativos del sistema nacional de educación superior, ciencia y tecnología son los siguientes:

a) formar personas críticas y democráticas, identificadas con los valores nacionales y de solidaridad internacional, capaces de participar eficazmente en las transformaciones sociales, económicas, culturales y políticas del país;

b) Proporcionar formación humana, ética, científica y tecnológica a los distintos actores

involucrados en las actividades de investigación, desarrollo e investigación;

c) Contribuir a la formación integral de ciudadanos y ciudadanas creativos, solidarios, críticos, participativos y responsables, a través de su permanente relación con las creaciones literarias, científicas, tecnológicas y de cultura universal;

d) Formar recursos humanos con las habilidades, destrezas, aptitudes, actitudes y valores requeridos por el sistema social y para el desarrollo sostenible, la creación de riquezas y la mejoría constante de la calidad de vida;

e) Formar recursos humanos con las habilidades, destrezas, aptitudes, actitudes y valores

requeridos para la producción de bienes y servicios;}

f) Hacer accesible la educación superior a todos los ciudadanos y ciudadanas sin distingos de ninguna índole;

g) Hacer relevantes para las necesidades de la sociedad dominicana los conocimientos creados o incorporados al sistema;

h) Desarrollar en estudiantes y profesores valores y actitudes que les permitan constituirse en agentes promotores del avance de los conocimientos y el mejoramiento de la calidad de vida, actuando como conciencia crítica de la sociedad;

i) Contribuir, dentro de un concepto de educación permanente, al desarrollo de opciones de educación continua que permita la actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos del país, a lo largo de toda su vida, aprovechando para ello el desarrollo tecnológico existente;

j) Servir de depositaria, enriquecedora y difusora de los valores de la cultura universal y, en especial, del patrimonio cultural de la nación dominicana;

k) Fomentar la cultura de la solidaridad, la paz en el mundo y el respeto a los derechos humanos, a través de la asunción y divulgación en los programas de la educación superior, de

los principios y resoluciones de los organismos internacionales competentes.

Los objetivos orientados al desarrollo de la ciencia y la tecnología son los siguientes:

a) Realizar, impulsar y difundir la investigación científica, la innovación, la invención y el desarrollo tecnológico, así como las formas más avanzadas y valiosas de creación en el campo de la educación, la ciencia, la cultura, el arte y la tecnología;

b) Incorporar al acervo de conocimientos disponibles y pertinentes a la sociedad dominicana los conocimientos y tecnologías desarrollados a escala mundial;

c) Propiciar que esta labor de creación, incorporación de conocimientos y transferencia tecnológica sea relevante a las necesidades y objetivos del desarrollo social y económico de la sociedad dominicana.

Los objetivos relativos a la articulación y transferencia de conocimientos y tecnologías son los siguientes:

a) Establecer una comunicación fluida entre las instituciones de educación superior, ciencia y tecnología y el resto de la sociedad;

b) Asegurar la transferencia de los conocimientos y tecnologías desarrollados o adaptados por las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y

Tecnología hacia las instituciones y empresas de la sociedad, responsables de la producción de bienes y servicios, así como a las demás instituciones públicas y a la sociedad en general;

c) Poner a disposición y difundir en el seno de la sociedad los conocimientos y valores acumulados y disponibles en las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Los objetivos relativos al fomento y financiamiento de la educación superior, la ciencia y la tecnología son los siguientes:

a) Ofrecer igualdad de oportunidades educativas a todos los ciudadanos a lo largo de toda la vida;

b) Propiciar el cumplimiento de la función de creación, incorporación y transferencia de conocimientos del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, asegurando los recursos necesarios para este fin;

c) Propiciar la vinculación de las instituciones de educación superior con su medio social, y, de manera particular, con el sector productivo de bienes y servicios, a través del cofinanciamiento de las actividades de educación superior, ciencia y tecnología;

d) Contribuir con el financiamiento de las actividades, instituciones o empresas que realizan investigaciones científicas, innovaciones e invenciones, creadoras de productos y servicios pertinentes a las diversas áreas de la economía y de la sociedad en general.

Con esos objetivos en la proa, el Sistema Nacional de Educación Superior, como parte del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, se constituye en el puntal fundamental del desarrollo social, económico, científico y cultural de la República Dominicana.

Muchas gracias.